

Artículo 19.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, sin perjuicio de las potestades de control de los órganos respectivos de las demás Administraciones consorciadas.

2470

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 2001.

Este Instituto ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifica en el anexo, concedidas en 2001, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y de la Resolución de 5 de marzo de 2001, por la que se convocan estas ayudas para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el marco del Programa 456-C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 2001.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Beneficiario	Finalidad	Subvenciones concedidas — Pesetas/euros	Aplicación presupuest.
Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	Ceremonia entrega XV Premios Goya.	20.000.000 120.202,42	18-108-481
Fundación Pública Municipal de la Semana Internacional de Cine de Valladolid y de la Expansión Cultura y la Imagen.	46 Semana Interna- cional de Cine (Se- minci).	45.000.000 270.455,45	18-108-481
Asociación de Amigos del Cine Experimental de Madrid.	11 Semana de Cine Experimental.	1.500.000 9.015,18	18-108-481
Fundación Andalucía Olímpica. Sevilla.	1. ^{er} Festival de Sevi- lla. Cine y Deporte.	1.000.000 6.010,12	18-108-481
Instituto Valenciano de la Juventud. Generalitat Valenciana.	16 Festival Interna- cional «Cinema Jove»	2.500.000 15.025,30	18-108-481
FAPAE. Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles. Madrid.	Foro Iberoamericano de Coproducción Audiovisual.	1.750.000 10.517,71	18-108-481
Asociación Cultural Madri- dimagen. Madrid.	MadridImagen 01.	2.000.000 12.020,24	18-108-481
Asociación Cultural Certamen Internacional Films Cortos de Ciudad de Huesca.	29 Festival de Cine de Huesca.	3.000.000 18.030,36	18-108-481
Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	33 Muestra Cinematográ- fica del Atlántico. Alcance 2001.	2.000.000 12.020,24	18-108-481
APIMED (Asociación Inter- nacional de Productores Independientes del Medi- terráneo). Barcelona.	MEDIMED 2001.	2.250.000 13.522,77	18-108-481
Empresa Municipal de Iniciativa y Actividades Empresariales de Málaga.	4. ^º Festival de Cine Español. Málaga.	6.500.000 39.065,79	18-108-472
Centro de Actividades Cul- turales Teatro Arriaga, S. A. Bilbao.	43 Festival Interna- cional de Cine Documen- tal y Cortometraje de Bilbao.	2.000.000 12.020,24	18-108-472

Beneficiario	Finalidad	Subvenciones concedidas — Pesetas/euros	Aplicación presupuest.
Patronato Municipal de Cinema de Sitges. Barce- lona.	34 Sitges, Festival Interna- cional de Ci- nema de Catalunya.	12.000.000 72.121,45	18-108-460
Fundación Colegio del Rey. Alcalá de Henares. Madrid.	31 Festival de Cine de Alcalá de Henares.	2.000.000 12.020,24	18-108-460
Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola. Castellón.	XIII Festival Interna- cional de Cinema de Comedia de Peñísco- la.	1.500.000 9.015,18	18-108-460
Fundación Municipal de Cine. Excmo. Ayunta- miento de Valencia.	XXII Mostra de Valen- cia/Cinema de Medi- terráneo.	5.500.000 33.055,67	18-108-460
Excmo. Ayuntamiento de Gijón. Asturias.	39 Festival Interna- cional de Cine de Gijón.	4.500.000 27.045,54	18-108-460
Fundación Cultural Festi- val de Cine Iberoamerica- no de Huelva.	27 Festival de Cine Iberoamericano.	11.500.000 69.116,39	18-108-460
Sociedad de Promoción Las Palmas de Gran Cana- ria, S. A.	II Festival Internacio- nal de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.	1.000.000 6.010,12	18-108-460

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2471

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan prestaciones económicas de carácter social para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar correspondiente al año 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de prestaciones económicas de carácter social, para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 60.904.3434.4879.4, consignado su presupuesto, convoca la concesión de prestaciones económicas de carácter social para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, correspondientes al año 2002, que se regirán por lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1999 y en la presente Convocatoria.

Segundo. *Objeto de las prestaciones.*—Las prestaciones económicas de carácter social que se regulan en la presente convocatoria están dirigidas a los trabajadores del mar, sus beneficiarios y pensionistas, y se establecen para atender todas aquellas situaciones que por sí mismas no originen derecho a prestación reglamentaria de la Seguridad Social, o cuyo reconocimiento, en caso de originar tal derecho, no suponga el abono del importe total del gasto ocasionado.

Las prestaciones se otorgarán en concepto de subvención a fondo perdido con la finalidad específica para cada clase de ayuda, salvo las cuantías que se precisan para garantizar la asistencia que se prevé en las ayudas para la asistencia a marinos en el extranjero y la asistencia a marinos transeúntes, que tendrán carácter de anticipo.

Las prestaciones podrán revestir la forma de ayuda económica no periódica o de subsidio, según proceda. Su cuantía y plazos serán los que se señalan para cada una de ellas en el anexo I de esta convocatoria.